

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES IX

Caracas, jueves 30 de junio de 2011

Número 39.705

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 8.299, mediante el cual se nombra al ciudadano Antonio José Moreno Villamizar, como Presidente Encargado del Instituto Nacional de Transporte Terrestre.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Neudy Naneska Figuera Uztáriz, como Directora de Administración de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se encomienda en el ciudadano José Gregorio Laprea Bigott, en su carácter de Presidente del Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP), adscrito a este Ministerio, la gestión para recibir la transferencia de la cantidad que en ella se indica, aprobados mediante un Traspaso de Créditos Presupuestarios que en ella se señala.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios entre Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por las cantidades que en ellas se mencionan.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Providencia mediante la cual se anula la autorización para operar como Sociedad de Corretaje de Seguros, a la sociedad mercantil Corretaje de Seguros Roma, C.A.

BCV

Aviso Oficial mediante el cual se procede publicar el «Estudio Comparativo de Tarjetas de Créditos y Débito», correspondiente al mes de mayo de 2011.

Resolución mediante la cual se reducirá a las Instituciones Bancarias que mantienen depositado en el Banco Central de Venezuela un encaje mínimo del diecisiete por ciento (17%) de acuerdo a lo previsto en la Resolución N° 10-10-02 dictada por este Instituto el 26 de octubre de 2010.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras NTI

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Leonardo Agustín Bonilla Vargas, como Gerente de la Oficina de Gestión Administrativa de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para la Educación FUNDABIT

Providencia mediante la cual se dicta el Reglamento Interno para la Administración del Fondo de Responsabilidad Social y del Comité de Responsabilidad Social de esta Fundación.

Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones

Resolución mediante la cual se corrige la Resolución N° 042, de fecha 12 de mayo de 2011, en los términos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Héctor Rafael Yáñez Pérez, como Director General de Vialidad de este Ministerio.

Acta.

Ministerio Público

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ingeniero Rolando José Rodríguez Gudíño, Coordinador de Mantenimiento en la Dirección de Infraestructura y Edificación, adscrita a la Vice Fiscalía.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 8.299

30 de junio de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 236 numeral 16 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 26, de la Ley de Transporte Terrestre; 4°, 18, 20 numeral 7; 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y 71 y 72 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **ANTONIO JOSE MORENO VILLAMIZAR**, titular de la cédula de identidad N° V-6.128.363, como **Presidente Encargado del Instituto Nacional de Transporte Terrestre**, designación que se efectúa con la finalidad de ejecutar, supervisar y controlar la aplicación de las políticas del sector transporte terrestre emanadas del Ejecutivo Nacional, así como, para el ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 30 de la Ley de Transporte Terrestre y demás normativa vigente.

Artículo 2º. La presente designación tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3º. Delego en el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia la juramentación del referido ciudadano.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de junio de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES
INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
201º, 152º y 12º

Nº 155

FECHA 30 JUN. 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 4 literal A, numeral 4, del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designa a la ciudadana Neudy Naneska Figueroa Ustari, titular de la cédula de identidad Nº V-14.327.652, como Directora de Administración de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
201º DE LA INDEPENDENCIA, 152º DE LA FEDERACIÓN
Y 12º DE LA REVOLUCIÓN

Nº 156

FECHA 30 JUN. 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 34, 38, 40 y 77, numerales 2, 19 y 28 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1960, mediante el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1989, encomienda en el ciudadano José Gregorio Laprea Sigott, titular de la cédula de identidad Nº V-5.114.408, en su carácter de Presidente del Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP), adscrito a este Ministerio, por razones de eficacia, la gestión para recibir la transferencia de la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 210.198.320,00), aprobados mediante un Traspaso de Créditos Presupuestarios, bajo el Proyecto Nº 260057000 "Fortalecimiento del Sistema de Protección Civil", Acción Específica Nº 260057002 "Centro Nacional de Prevención y Atención de Desastres", correspondiente al Proyecto Nº 269999000 denominado "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" y Acción Específica 269999003 denominada "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias A0118", ahora "Sistema Nacional de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres (SINAPRED). Asimismo, se delega la firma de los contratos o documentos que deban suscribirse con ocasión del mencionado proyecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido funcionario deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere suscrito en virtud de esta delegación.

Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Quedan a salvo las estipulaciones contenidas en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional cuya firma no puedan ser delegada.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de
Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 48 -
Caracas, 28 de junio de 2011 201º y 152º

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario entre gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLÍVARES CON 94/100 CÉNTIMOS (Bs. 18.276,94), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 28 de junio de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Bs. 18.276,94

Proyecto: 060013000 "Actualización Estratégica, Diplomática y Consular de la República Bolivariana de Venezuela" Bs. 18.276,94

Acción Específica: 060013007 "Apoyo en la apertura de nuevas misiones en el exterior; así como los imprevistos de funcionamiento de las existentes" " 18.276,94

DE LA Partida: 4.04 "Activos reales" Ingresos Ordinarios " 18.276,94

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento" " 18.276,94

A LA Acción Específica: 060013005 "Gestión participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en América Latina y el Caribe y del Despacho del Viceministro" " 8.795,44

Partida: 4.04 "Activos reales" Ingresos Ordinarios Bs. 8.795,44

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento" " 8.795,44

Acción Específica: 060013006 "Gestión participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en Europa y del Despacho del Viceministro" " 9.481,50

Partida: 4.04 "Activos reales" Ingresos Ordinarios " 9.481,50

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina" " 9.481,50

Comuníquese y Publíquese.

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela-Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas
Oficina Nacional de Presupuesto-Número 49 Caracas, 28 de junio de 2011 -201° y 152°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios entre gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, por la cantidad OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO BOLÍVARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (Bs. 8.795,44), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 28 de junio de 2011 de acuerdo a la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores	Bs.	8.795,44
Proyecto: 060013000 Actuación Estratégica, Diplomática y Consular de la República Bolivariana de Venezuela	"	8.795,44
De la Acción Específica: 060013007 Apoyo en la apertura de nuevas misiones en el exterior; así como los imprevistos de funcionamiento de las existentes	"	8.795,44
Partida: 4.04 Activos reales -Ingresos ordinarios	"	8.795,44
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 09.03.00 Mobiliario y equipos de alojamiento	"	8.795,44
A la Acción Específica: 060013005 Gestión participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en América Latina y el Caribe y del Despacho del Viceministro	Bs.	8.795,44
Partida: 4.04 Activos reales -Ingresos ordinarios	"	8.795,44
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 09.03.00 Mobiliario y equipos de alojamiento	"	8.795,44

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Providencia N° FSAA 001473 Caracas, 25-05-2011.

201° y 152°

Visto que en fecha 13 de julio de 2010, mediante escrito registrado con el N° 0014293 en el control de correspondencia de este Organismo, el ciudadano MAURICIO CECCARELLI PADRÓN, en su condición de Vicepresidente de la sociedad

mercantil CORRETAJE DE SEGUROS ROMA, C.A., inscrita bajo el N° SCS-142, solicitó a esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, la revocatoria de la autorización otorgada a la referida sociedad, en virtud de la imposibilidad del ciudadano MAURICIO CECCARELLI ALBANESI, titular de la cédula de identidad N° V-7.077.064, presidente y único accionista de la sociedad de continuar ejerciendo su funciones dentro de la misma.

Visto que esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora otorgó a la sociedad mercantil CORRETAJE DE SEGUROS ROMA, C.A., autorización para realizar gestiones de intermediación en operaciones de la actividad aseguradora, mediante acto administrativo N° 29676 de fecha 12 de junio de 1973, quedando inscrita en el Registro de Intermediarios de Seguros bajo el N° SCS-142.

Visto que de la revisión efectuada al expediente administrativo de la sociedad CORRETAJE DE SEGUROS ROMA, C.A., no se evidenció que la sociedad posea abierta averiguación administrativa alguna.

Visto que la referida sociedad celebró en fecha 12 de julio de 2010, una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la cual se trató como punto único, solicitar a esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora la revocatoria de la autorización otorgada.

Visto que el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada por la sociedad CORRETAJE DE SEGUROS ROMA, C.A., cumple con los requisitos para su aprobación por parte de este Organismo.

Visto la manifestación de voluntad del ciudadano MAURICIO CECCARELLI ALBANESI, antes identificado, presidente y único accionista a la sociedad; en el presente caso ha decaído el objeto del acto administrativo, al no existir el supuesto de hecho que dio origen al mismo y que es indispensable para su vigencia.

En consecuencia, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, por Órgano de quien suscribe:

DECIDE

PRIMERO: Anular la autorización para operar como Sociedad de Corretaje de Seguros, otorgada mediante acto administrativo N° 29676 de fecha 12 de junio de 1973 a la sociedad mercantil CORRETAJE DE SEGUROS ROMA, C.A. Se ordena anular la inscripción N° SCS-142, asentada en el Registro de Intermediarios de Seguros que al efecto lleva este Organismo, mediante la inserción de la correspondiente nota marginal.

SEGUNDO: Notificar al Registro Mercantil correspondiente sobre la decisión contenida en el presente acto administrativo.

TERCERO: La Garantía a la Nación, sólo podrá ser liberada una vez que haya transcurrido seis (6) meses de la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Contra la presente decisión se podrá intentar por ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora, el Recurso de

reconsideración previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de su notificación.

Notifíquese,

JOSÉ LUIS PÉREZ

Superintendente de la Actividad Aseguradora

Resolución N° 2.593 de fecha 03 de febrero de 2010

G.O.R.B.V. N° 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010



AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 de la Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Repagadas y demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"

Mayo 2011

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021, de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones del sector bancario emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones, que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 de la Ley del Banco Central de Venezuela.

Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones del sector bancario, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desgregado en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para éstos que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ambito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emiten u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Plazo de pago:** Periodo que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.

- **Puntos de venta:** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el Emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- **Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución financiera emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- **Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución financiera emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de ventas y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales que recibe el tarjetahabiente (Anexos Nros. 2 y 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club.

La cobertura de estas tarjetas es nacional e internacional y algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 29% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 10/05/2011-(G.O. N° 39.670 del 10/05/2011).

En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. Sin embargo, se destaca que el Banco Nacional de Crédito, en su tarjeta privada, reportó una tasa del 26%. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Por su parte, para la tarjeta de crédito denominada "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" del Banco de Venezuela, este Instituto mediante Aviso Oficial del 28/09/2010 (G.O. N° 39.521 del 30/09/2010), fijó en 15% la tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las operaciones activas con dicha tarjeta. Igualmente, esa institución bancaria en la tarjeta de crédito identificada "Cédula del Buen Vivir Turismo", presentó una tasa máxima de financiamiento del 18%.

Asimismo, el Banco del Tesoro tiene en circulación las tarjetas mencionadas en el párrafo anterior con las mismas características.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 24 y 60 meses, siendo que el máximo de financiamiento lo ofreció BFC Banco Fondo Común; no obstante, la mayoría de los bancos financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 258.940 puntos de venta, instalados en 204.891 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 69.233 negocios adicionales que sólo aceptan la tarjeta American Express de Corp Banca.

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa.

Estas tarjetas pueden ser utilizadas sólo a nivel nacional y son recibidas en 257.970 terminales de puntos de ventas, instalados en 204.541 negocios afiliados así como en 9.016 cajeros automáticos (Anexo N° 4).

Algunos negocios afiliados disponen de dos tipos de terminales, los que aceptan las tarjetas de crédito y débito, y aquellos que sólo admiten transacciones de débito, lo cual origina que el número de puntos de venta de las tarjetas de débito difiera respecto al de las tarjetas de crédito.

ANEXO N° 1
Información acerca de Tarjetas de Crédito

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
100% BANCO	Visa	3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	721	662
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	3.367	2.997
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	97	97
SANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	7.195	6.056
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANESCO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	25	36	45.153	33.127
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	American Express (2)	1, 2			Nacional (1)				
	Privada	2							
BANPLUS	Mastercard	1, 2, 3	28,92%	3,00%	Nacional	20	12 (4)	2.078	1.618
BFC	Visa	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	60	3.177	2.744
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BICENTENARIO	Visa	1, 2	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	12.468	11.874
	Mastercard	1, 2							
BOO	Visa	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	19.074	19.151
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Privada	2			Nacional (1)				
CARONI	Visa	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	2.817	2.660
	Mastercard	1, 2, 4							
CITIBANK	Visa	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	0	0
	Mastercard	1, 2, 3							

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
CORP BANCA	Visa	1, 2, 3, 4	28,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	25.878	23.400
	Mastercard	1, 2, 3, 4				21	48	69.233	
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	28,02%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	2.184	1.649
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	28,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	36	1.800	1.641
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Privada	1	15,00% (a)		Nacional (1)	24	0 (a)	0 (1)	
	Privada	2	18,00% (a)						
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	28,00%	3,00%	Nacional e Internacional (2)	20	48	4.458	3.647
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
GUAYANA	Visa	1, 2	28,82%	3,00%	Nacional e Internacional	20	24	1.881	1.596
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
INDUSTRIAL	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	25	36	129	22
	Mastercard	1, 2, 3							
	Privada	1	28,00%		Nacional (1)				
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	28,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	42.347	28.388
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Diners Club	2			Nacional (1)	22	18	1	
	Privada	1							
NACIONAL DE CREDITO	Visa	1, 2, 3, 4	28,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	36	5.778	4.920
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Privada	1	28,00%		Nacional (1)		35	14	
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	28,82%	3,00%	Nacional e Internacional	20	24 (a)	3.299	2.896
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	25	36	41.840	28.871
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	28,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	3.208	2.921
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Privada	2			Nacional (1)				
VENEZOLANO DE CREDITO	Visa	1, 2	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	22	24	463	438
	Mastercard	1, 2							
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	36	28.833	23.427
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	American Express	1, 2, 3	29,00%		Nacional (1)	24	772	241	
	Privada	1	15,00% (a)						

- (1) Unicamente en los establecimientos afiliados al banco según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
- (2) La franquicia ofrece, tarjetas de cargo, en las que los consumos realizados durante un periodo deben ser cancelados en su totalidad al final del mismo. Estas tarjetas no tienen financiamiento por lo cual no son consideradas tarjetas de crédito.
- (3) Excepto Prepagadas y Visa Joven.
- (4) Corresponde a la Cédula del Buen Vivir Bicentenario.
- (5) Corresponde a la Cédula del Buen Vivir Turismo.
- (6) Para ser utilizadas solo en puntos de venta del Banco de Venezuela.
- (7) Para ser utilizadas en los negocios del Banco de Venezuela que aceptan las Cédulas del Buen Vivir Bicentenario y Turismo.
- (8) Posee Visa nivel 3 destinada solo a un cliente mayorista, con características iguales a las Master Card con excepción del financiamiento que es 12 meses y con cobertura nacional.
- (9) Para el nivel 4 de Visa y Mastercard son 36 meses de financiamiento.
- (10) Posee una tarjeta (niveles 1 y 2) convenio con las FANB y otra tarjeta (nivel 1) con FEDEINDUSTRIA, ambas con 22% de tasa financiera.

ANEXO N° 2 Beneficios ofrecidos por las franquicias al consumidor

Niveles	Visa	MasterCard	American Express	Diners Club
1	Seguro de accidentes de viajes. Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes.	Seguro de accidentes en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selecta.	
2	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles, seguros de salud, seguros de asistencia en viajes y otros servicios exclusivos. Aceptados por operadores de excursiones y proveedores de servicios turísticos en la mayoría de los países. Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos.	Seguro de accidentes en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selecta.	Diners Club Cash. Salones VIP en aeropuertos de Europa, Asia y Sur América.
3	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles, seguros médicos de emergencia, seguros de asistencia en viajes y otros servicios exclusivos, servicios especiales para ejecutivos de negocio, ofertas exclusivas de viajes. Centro de asistencia global. Excluyéndose Visa Platinum.	Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos, Concierge, MasterCard Plus.	Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selecta.	
4	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles, seguros médicos de emergencia, centro de asistencia Infinita Gateway, Concierge Personal, programa de premios Visa Infinite Rewards, ofertas exclusivas de viajes, acceso al sitio Web de Visa Infinite, servicios especiales para ejecutivos de negocio. Seguro de pérdida de equipaje. Seguro de demora de equipaje. Garantía extendida. Protección de compra. Centro de Asistencia Global. Excluyéndose Visa Infinite. Excluyéndose Visa Signature.	Global Service, Master Seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos, Concierge personal, Priority Pass acceso a salas VIP, protección en ATM, MasterCard Black, Inconveniente de viajes, protección de equipajes.	Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selecta.	

ANEXO N° 3 Otros beneficios adicionales sin costos

Banco	Franquicia	Nivel	Franquicia (1)	Banco
100% BANCO	Visa	3, 4		Atención telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas del día. 100% Banco Internet. Emisión de tarjetas adicionales con establecimiento de límites de acuerdo a la conveniencia del titular.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 3: Priority Pass acceso a salas VIP.	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4		Pago de sus tarjetas a través de la dirección www.bancomactivo.com . Recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico. Envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		Atención telefónica por el 0501-999.99.99 / 0212-863.78.42.
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4		
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Protección de compra, seguro pérdida de equipaje, seguro demora de equipaje, garantía extendida.	Nivel 3 y 4: Plan de Miles Bancaribe.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Asistencia personal.	

Banco	Franquicia	Nivel	Franquicia (1)	Banco
BANESCO	Visa	1, 2, 3, 4		Banescor On Line exclusivo; banca telefónica; Banesco; descuento en alianzas comerciales; servicio mensajería SMS. Programa de bonificación de intereses por financiamiento pago oportuno. Servicio de consulta de movimientos en cuenta, saldos, referencias bancarias y pagos a través de dispensadores de autoservicios.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
	American Express	1, 2		
	Privada	2		
BANPLUS	Mastercard	1, 2, 3		Atención telefónica las 24 horas del día.
BFC	Visa	1, 2, 3		Acceso gratuito a BFC en línea para consulta pagos y transferencias, Centro de Atención Telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través del 0500-5872222, por llamadas desde Venezuela. Atención a través de más de 150 agencias a nivel nacional.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
BICENTENARIO	Visa	1, 2		Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, consultas de saldo, movimiento pagos y consultas a través de la página www.Bicentenario.com.ve .
	Mastercard	1, 2		
BOD	Visa	1, 2, 3		Servicio de atención telefónica las 24 horas. Servicio BODInternet para la consulta de saldos movimientos y pagos. Programa BODescuentos que consiste en la acumulación de puntos que pueden ser canjeados por bienes y servicios a el mismo circuito de la marca privada (afiliado al BOD), los puntos se generan de acuerdo los consumos realizados por los usuarios. Servicio BOD Móvil para notificaciones de consumos realizados y transacciones de consulta de saldo de la Tarjeta de Crédito.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
	Privada	2		
	Privada	2		
CARONI	Visa	1, 2, 3		Servicio de atención telefónica las 24 horas. Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicita.
	Mastercard	1, 2, 4		
CITIBANK	Visa	1, 2, 3		Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, servicio telefónico las 24 horas día los 365 días del año, banca electrónica www.citibank.com.ve .
	Mastercard	1, 2, 3		
CORP BANCA	Visa	1, 2, 3, 4		Servicio de atención telefónica las 24 horas, a través de 0800-IBANCA. Servicio de Co Line (Home Banking) para consulta de saldos movimientos y pagos a través de la página Web www.corpbanca.com.ve .
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
	American Express	1, 2, 3, 4	Global Asset, servicio de asistencia médica y legal al viajero. Seguro de accidentes en viajes. Acceso al programa Internacional Selecta. Programa de lealtad Membership Rewards.	Niveles 1, 2, 3, 4: Servicio de atención telefónica las 24 horas, a través de los números 0800-ANEX-500 y 0501-ANEX-5 (llamadas nacionales) y 0508-112-20603 (llamadas internacionales). Los clientes de Corp Banca podrán realizar consultas, saldos y movimientos haciendo uso de Co Line Personas, el servicio de Home Banking, a través de la página www.corpbanca.com.ve .
	Privada	2		
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4		Pago de sus tarjetas a través de la dirección www.delsur.com.ve , posibilidad de recibir estados de cuenta mensuales vía correo electrónico. Atención telefónica las 24 horas los 365 días del año, a través del 050 DELSUR-0 (0500-335.7870) y 501.999.999 Mensajería SMS para información de transacciones, estados de cuenta y vencimiento de pago.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4		Atención personalizada en agencias y a través del 0800-tesoro (0800-2837878). Emisión de tarjetas bloqueadas por seguridad, para poder usarlas debe desbloquearse a través del 050 9999999. Consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
	Privada	1, 2		
	Visa	1, 2, 3, 4		Operaciones bancarias en línea. Centro de contacto e-24. Llamadas de verificación transacciones sospechosas, servicio SMS o notificaciones de transacciones en TDC, salir en ATM en TDC y TDO a información sobre saldos y fechas de pago en TDC.
EXTERIOR	Mastercard	1, 2, 3, 4		
	Visa	1, 2, 3, 4		
GUAYANA	Visa	1, 2		Servicio de pago, movimientos, consulta saldos y pagos a través www.bancomguayana.net . Atención telefónica horas a través de 0500-CANAIMA.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
INDUSTRIAL	Mastercard	1, 2, 3		
	Visa	1, 2, 3		
	Privada	1		Servicio de Home Banking, a través de página Web www.industrial.com.ve . Atención telefónica 24 horas, los 365 días del año, a través del 0800-248.7325.
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4		Bolero Mercantil, en el cual, por cada consumo que realice, acumula boleros canjeables aplicados a la deuda con la tarjeta. Aceptados de la tarjeta Diners Club en Malaya y en 18.0 establecimientos afiliados a nivel nacional. Diners Club Awards, programa de bonificación de intereses por financiamiento y por seguros.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
	Diners Club	2		
	Privada	1		La Tarjeta Privada (Tarjeta Inteligente Caracas Country Club) tiene el beneficio del reintegro del 1% de los consumos facturados. Bolero Mercantil, en el cual, por cada consumo que realice, acumula boleros canjeables aplicados a la deuda con la tarjeta.
NACIONAL DE CREDITO	Visa	1, 2, 3, 4		Servicio BINEXT para consultas de saldo movimientos y pago de las tarjetas a través www.bnc.com.ve . Asesoría personalizada a través del servicio de atención telefónica 050 2825000 y 0212-8678000 las 24 horas y de red de oficinas en sus horarios establecidos.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
	Privada	1		
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4		Centro de atención telefónica las 24 horas consulta de información vía Internet, en dirección www.bancomplaza.com ; program puntos plaza: programa de lealtad para cliente con productos del nivel 3 y 4.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4		Programa de promesas, página www.bancomprovincial.com ; promoción de fidelidad de servicio, línea de crédito instantánea, tarjetas de crédito suplementar; reposición inmediata de tarjetas de crédito; servicio de asistencia de emergencia relacionada con la tarjeta (Visa y Mastercard y 2).
	Mastercard	1, 2, 3, 4		Todos los beneficios anteriores y además atención telefónica exclusiva, para Visa Mastercard 3 y 4.
	Privada	1		
SOFITASA	Visa	1, 2, 3		Acceso vía Internet al servicio de consultas, facturaciones, pagos y consumos a través www.sofitasa.com . Programa de seguros que se acumulan por pagos y consumo. Atención telefónica 24 horas y 365 días al año a través del 0500-SOFITEL. Mensajería Informativa por SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
	Privada	2		
VENEZOLANO DE CREDITO	Visa	1, 2		Costa de beneficios disfruta del Parque de Agua, ubicado en la ciudad de Maracabo.
	Mastercard	1, 2		
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3		Programa Juntos Sumamos Puntos, de atención telefónica personal por el 0500 MICLAY cliente personal www.bancomvenezuela.com ; servicio de asistencia telefónica para emergencias las 24 horas, los 365 días del año.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
	American Express	1, 2, 3		
	Privada	1		La tarjeta privada "Buen Vivir Bicentenario" "Buen Vivir Turismo" están enmarcadas de cuota de emisión.

- (1) Beneficio adicional ofrecido al cliente, cuyo costo es asumido en su totalidad por la institución bancaria.
- (2) Tarjetas propias del banco, sólo pasan por los puntos de venta.
- (3) Tarjetas propias del banco, sólo pasan por los puntos de venta del Banco de Venezuela.

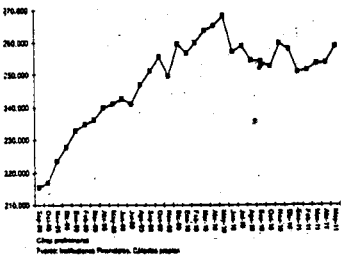
ANEXO N° 4
Información acerca de Tarjetas de Débito

Bancos	Formulario	Cobertura	Cajeros Automáticos			
			N° Puntos de Venta	N° Negocios Afiliados	N°	Remesas %
100% BANCO	Maestro	Nacional	721	662	27	0
ACTIVO	Maestro	Nacional	3.367	2.907	0	0
AGRICOLA	Maestro	Nacional	97	97	78	18
BANCARIBE	Maestro	Nacional	7.195	6.058	170	22
BANESCO	Maestro	Nacional	45.153	33.127	1.806	790
BANPLUS	Maestro	Nacional	2.078	1.618	14	0
BFC	Maestro	Nacional	3.177	2.744	150	19
BICENTENARIO	Maestro	Nacional	12.468	11.874	777	184
BOD	Maestro	Nacional	19.074	18.151	537	312
CARONI	Maestro	Nacional	2.817	2.660	98	14
CITIBANK	Maestro	Nacional	0	0	15	0
CORP BANCA	Maestro	Nacional	25.878	23.400	236	78
DEL SUR	Maestro	Nacional	2.184	1.649	47	7
DEL TESORO	Maestro	Nacional	1.809	1.641	191	70
EXTERIOR	Maestro	Nacional	4.458	3.647	137	13
GUAYANA	Maestro	Nacional	1.881	1.598	66	9
INDUSTRIAL	Maestro	Nacional	129	22	304	166
MERCANTIL	Maestro	Nacional	42.347	28.386	1.312	614
NACIONAL DE CREDITO	Maestro	Nacional	5.776	4.920	278	65
PLAZA	Maestro	Nacional	3.299	2.896	12	7
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	41.640	28.871	1.222	262
SOBERANO	Maestro	Nacional	0	0	25	4
SOFITASA	Maestro	Nacional	3.206	2.921	127	22
VENEZOLANO DE CREDITO	Maestro	Nacional	383	373	259	104
VENEZUELA	Visa Superfectiva	Nacional	28.833	23.427	1.128	367

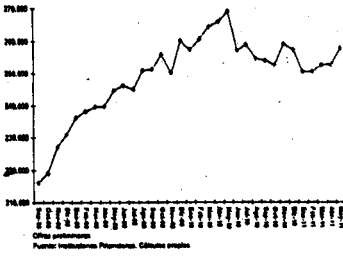
1/ Ubicados fuera de las agencias.
2/ Ubicados dentro de las agencias.

ANEXO N° 5
NÚMERO DE PUNTOS DE VENTA

TARJETA DE CRÉDITO

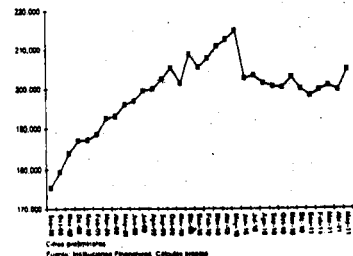


TARJETA DE DÉBITO

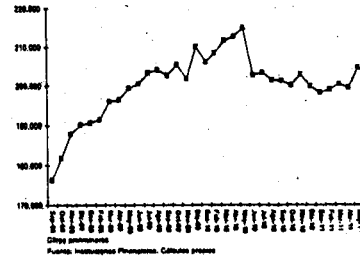


ANEXO N° 6
NÚMERO DE NEGOCIOS AFILIADOS

TARJETA DE CRÉDITO



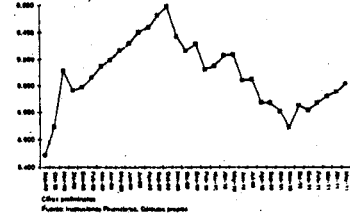
TARJETA DE DÉBITO



CAJEROS AUTOMÁTICOS

Regiones	Remesas 1/	Agencia 2/	Total
Capital	1.205	1.941	3.146
Caracas	548	874	1.422
De Llanos	50	187	237
Central	307	987	1.294
Occidental	337	529	866
Del Sur	287	558	845
De Guayana	206	554	760
Insular	117	296	413
Insular	82	143	225
TOTAL	3.137	6.879	10.016

1/ Ubicados fuera de las agencias.
2/ Ubicados dentro de las agencias.
Fuente: Instituciones Financieras, Cálculos propios.



Caracas, 30 de junio de 2011

En mi carácter de Secretario del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Eudomar Tovar
Primer Vicepresidente Gerente

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
RESOLUCIÓN N° 11-06-01

El Directorio del Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 21, numeral 2), 52, 54, 55 y 56 de la Ley especial que lo rige, en concordancia con el artículo 63 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario,

Resuelve,

Artículo 1º.- A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, se reducirá a las Instituciones Bancarias, que mantienen depositado en el Banco Central de Venezuela un encaje mínimo del diecisiete por ciento (17%) de acuerdo a lo previsto en la Resolución N° 10-10-02 dictada por este Instituto el 26 de octubre de 2010, tres (3) puntos porcentuales del referido coeficiente de encaje, siempre y cuando éstas destinen los recursos que queden disponibles a la adquisición de instrumentos emitidos en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela, todo lo cual se realizará en los términos y condiciones establecidos por este Banco Central.

Artículo 2º.- A los efectos de esta Resolución, se entiende por Instituciones Bancarias, los bancos universales y microfinancieros, regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y por leyes especiales. También agrupa a los bancos comerciales, bancos hipotecarios, bancos de desarrollo y entidades de ahorro y préstamo, que se encuentran en proceso de transformación de acuerdo con lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Artículo 3º.- La presente Resolución entrará en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Caracas, 30 de junio de 2011.

En mi carácter de Secretario del Directorio, certifico la autenticidad de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

Eudomar Tovar
Primer Vicepresidente Gerente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA
Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS
CARACAS, 29 DE JUNIO DE 2011
AÑOS 201° Y 152

PROVIDENCIA INTI N° 1164

Yo, JUAN CARLOS LOYO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° 7.138.349, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (Encargado) del Instituto Nacional de Tierras, designado mediante Decreto Presidencial N° 7.509 de fecha 22 de Junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, DESIGNO al ciudadano: BONILLA VARGAS LEONARDO AGUSTIN, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.526.449 como GERENTE de la OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS, a partir de la fecha de su notificación.

Asimismo, en uso de las facultades que me confiere el artículo 34 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, delego la atribución y firma de los actos y documentos que conciernen y competen a su cargo.

Comuníquese y Publíquese.

JUAN CARLOS LOYO
Presidente (E) del Instituto Nacional de Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
FUNDACIÓN BOLIVARIANA DE INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA
(FUNDABIT)

Nº 036-11.

FECHA: SIETE (7) DE JUNIO DE 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
201. v 152.

El Consejo Directivo de la FUNDACIÓN BOLIVARIANA DE INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA (FUNDABIT), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación, creada mediante Decreto Nº 1.193, de fecha 06 de febrero de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.137, de fecha 09 de febrero de 2001, debidamente inscrita por ante la Oficina Subalterna del Tercer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 24 de abril de 2001, bajo el Nº 4, Tomo 1, Protocolo Primero; actuando conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda numeral 2, de los Estatutos Sociales de la Fundación Bolivariana de Informática y Telemática (FUNDABIT) y según lo acordado en Punto de Cuenta del Consejo Directivo Nº 036-11, de fecha 10 de mayo de 2011, en el cual se aprobó el Reglamento Interno de la Fundación Bolivariana de Informática y Telemática (FUNDABIT) para la Administración del Fondo de Responsabilidad Social y del Comité de Responsabilidad Social, este Consejo Directivo:

DICTA

el siguiente,

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y DEL COMITÉ DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y DE LAS DEFINICIONES

Artículo 1. El presente Reglamento Interno establece las disposiciones generales a que deben someterse los aportes generados por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que contratan con la Fundación Bolivariana de Informática y Telemática, (Fundabit), en razón del Compromiso de Responsabilidad Social adquirido, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.503, de fecha 06 de septiembre de 2010.

Artículo 2. Definiciones

PROYECTO SOCIAL: Actividad desarrollada por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas contratadas, en beneficio de la comunidad o entorno social del ente contratante, participando en el cumplimiento de fines de bienestar social.

COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL: Son todos aquellos acuerdos que los oferentes establecen en su oferta, para la atención de por lo menos un proyecto social relacionado con:

- La ejecución de proyectos de desarrollo socio comunitario;
- La creación de nuevos empleos permanentes;
- Formación socio productiva de integrantes de la comunidad;
- Venta de bienes a precios solidarios o al costo;
- Aportes en dinero o especies a programas sociales determinados por el Estado;
- Cualquier otro que satisfaga las necesidades prioritarias del entorno social del ente contratante.

CONTRATANTE: Se refiere a la Fundación Bolivariana de Informática y Telemática, (FUNDABIT) que contrata la adquisición de bienes, servicios y obras de un oferente.

OFERENTE: Aquella persona natural o jurídica que manifieste su voluntad de participar en los procesos de contratación pública con la Fundación Bolivariana de Informática y Telemática, (FUNDABIT).

CONTRATISTA: Toda persona natural o jurídica adjudicada en los procesos de contratación pública, que suministra bienes, presta un servicio o realiza una obra, con recursos humanos y materiales propios o ajenos, para el ente contratante.

APORTE: Es el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, bajo la modalidad de dinero, proveniente de las empresas contratistas, encaminadas a la consecución del bienestar social de la comunidad.

COMUNIDAD: Es el colectivo al cual va dirigido el compromiso de Responsabilidad Social, a los fines de satisfacer sus intereses y necesidades.

FONDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL: El conjunto de aportes en dinero mediante cheques de gerencia, transferencias bancarias o cualquier otra forma de transacción financiera, efectuada por las personas naturales o jurídicas que contratan con la Fundación Bolivariana de Informática y Telemática, (FUNDABIT), para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras, en cumplimiento de su Compromiso de Responsabilidad Social.

COMITÉ DE RESPONSABILIDAD SOCIAL: Es el órgano interno encargado de velar por los aportes consignados por concepto del Compromiso de Responsabilidad Social del contratista, para lo cual ejercerá el seguimiento y control de los mismos, evaluando los proyectos u obras sociales o comunitarios, a los cuales van dirigidos los recursos del Fondo de Responsabilidad Social; estableciendo los enlaces con las comunidades o grupos sociales, a fin de detectar sus necesidades e intereses.

CAPÍTULO II

DEL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y DE LOS APORTES

Artículo 3. La Fundación Bolivariana de Informática y Telemática, (Fundabit), a través de la Dirección de Administración y Finanzas, velará por el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social de toda persona natural o jurídica que contrate con dicho ente.

La Comisión de Contrataciones de la Fundación Bolivariana de Informática y Telemática, (FUNDABIT), fijará en el pliego de condiciones el porcentaje, la forma y la oportunidad en que las personas naturales o jurídicas adjudicadas, cumplan con el Compromiso de Responsabilidad Social, para lo cual establecerá categorías o escalas proporcionales con base en los montos de los contratos.

Artículo 4. Con los aportes provenientes del cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, se constituirá un Fondo de Responsabilidad Social. Todos los aportes que se obtengan por este concepto a través de cheques de gerencia, transferencias bancarias o cualquier otra forma de transacción financiera, deberá ser depositado el día hábil siguiente a su recepción, en la cuenta corriente bancaria apertura por el Comité de Responsabilidad Social para tal efecto, la cual puede en cualquier momento, ser objeto de auditoría por la Contraloría Social.

Artículo 5. Para administrar los aportes del Fondo de Responsabilidad Social, depositados en la cuenta corriente bancaria a nombre del Comité de Responsabilidad Social, serán necesarias las firmas conjuntas de por lo menos tres (3) integrantes del Comité de Responsabilidad Social.

Artículo 6. La recepción de los aportes antes mencionados, deberá contar con el comprobante de ingreso emitido por la Dirección de Administración y Finanzas de la Fundación Bolivariana de Informática y Telemática, (FUNDABIT), el cual deberá ser entregado a la Tesorería del Comité de Responsabilidad Social, con copia del contrato que respalde dichos fondos, a los fines de que la o el Tesorero de cuenta al Comité, de todo lo relacionado al cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, haciéndolo constar en acta.

Artículo 7. La Oficina de Atención al Ciudadano de la Fundación Bolivariana de Informática y Telemática (Fundabit), recabará a través de las comunidades, consejos comunales, comunas y otras asociaciones de participación popular, los proyectos u obras sociales, que se elevarán a la consideración del Comité de Responsabilidad Social para su evaluación. Una vez evaluados los proyectos u obras sociales, los miembros del Comité de Responsabilidad Social, seleccionarán mediante mayoría simple, los que más satisfagan las necesidades e intereses del entorno social del ente contratante, de acuerdo a los proyectos sociales descritos en el concepto de Compromiso de Responsabilidad Social, previstos en el artículo 1 del presente Reglamento.

Artículo 8. El Consejo Directivo de la Fundación Bolivariana de Informática y Telemática (Fundabit) y la Contraloría Social, velarán por el cumplimiento de las decisiones que tome el Comité de Responsabilidad Social, respecto al destino de los recursos que forman parte del Fondo de Responsabilidad Social.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 9. El Comité de Responsabilidad Social estará integrado por cinco (5) miembros de la Fundación Bolivariana de Informática y Telemática (Fundabit) a saber: Presidenta o Presidente del Consejo Directivo; Directora o Director de

Administración y Finanzas, Director o Directora de Relaciones Institucionales; Directora o Director de Atención al Ciudadano y Directora o Director de la Consultoría Jurídica; designándose como Tesorera o Tesorero, a la Directora o Director de Administración y Finanzas, los cuales tendrán derecho a voz y voto. El Comité de Responsabilidad Social contará con una secretaria o secretario que llevará las actas y el registro de los aportes y erogaciones que se hagan contra lo recaudado, quien tendrá derecho a voz, más no a voto.

Artículo 10. El Comité de Responsabilidad Social tendrá atribuido el control del buen uso de los aportes que conformen el Fondo de Responsabilidad Social, consignados a razón del Compromiso de Responsabilidad Social del contratista; para ello deberá ejercer el seguimiento y control de los aportes, evaluando los proyectos u obras sociales o comunitarios, a los cuales van dirigidos los recursos del Fondo de Responsabilidad Social.

Artículo 11. La Presidencia del Comité de Responsabilidad Social será ejercida por el Presidente de la Fundación Bolivariana de Informática y Telemática (Fundabit) y tendrá las siguientes atribuciones:

- Presidir las reuniones del Comité.
- Velar que el Comité cumpla con las funciones que le fueron asignadas.
- Establecer las directrices e impartir las instrucciones que estime pertinente en razón de las labores del Comité.
- Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias, a través de la Secretaria.

Artículo 12. La Tesorera o Tesorero tendrá las siguientes atribuciones:

- Suscribir conjuntamente con los dos Directivos del Comité de Responsabilidad Social designados, los cheques y demás instrumentos financieros y bancarios necesarios para la apertura, movilización, administración y disposición de la cuenta corriente del Fondo de Responsabilidad Social.
- Conformar los pagos autorizados por el Comité de Responsabilidad Social, sobre el Fondo de Responsabilidad Social.
- Llevar la contabilidad del Fondo de Responsabilidad Social y mantener contacto directo con el Comité de Responsabilidad Social, para resolver los casos que puedan surgir.
- Dar cuenta al Consejo Directivo de la Fundación Bolivariana de Informática y Telemática (Fundabit), mensualmente de los movimientos económicos, financieros y bancarios del Fondo de Responsabilidad Social.
- Las demás atribuciones que le confiera el Comité de Responsabilidad Social pertinentes a su cargo.

Artículo 13. La Secretaria o Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- Convocar a los miembros del Comité de Responsabilidad Social, por instrucciones del Presidente, a las reuniones ordinarias o extraordinarias.
- Asistir a las reuniones del Comité de Responsabilidad Social, con derecho a voz más no a voto; y levantar las actas correspondientes que deberán ser debidamente suscritas por los asistentes.
- Llevar y foliar los libros de Actas del Comité de Responsabilidad Social.
- Transcribir los documentos que deban suscribirse, así como también la guarda y custodia de los archivos y la correspondencia del Comité de Responsabilidad Social.
- Las demás atribuciones que le confiera el Comité de Responsabilidad Social pertinentes a su cargo.

Artículo 14. La Dirección de Atención al Ciudadano, tendrá las siguientes atribuciones:

- Ejecutar las decisiones del Comité de Responsabilidad Social.
- Planificar las actividades con la(s) Direcciones u Oficinas de la Fundación Bolivariana de Informática y Telemática, (Fundabit), que estén involucradas en la ejecución de las decisiones del Comité de Responsabilidad Social.
- Supervisar y velar por el cumplimiento de las decisiones del Comité de Responsabilidad Social.
- Informar periódicamente al Comité de Responsabilidad Social, el desarrollo de las actividades relacionadas con la ejecución de las decisiones del Comité.
- Recabar los proyectos u obras sociales a considerar y oír las propuestas de la Contraloría Social, a los fines de presentarlos a la consideración de los miembros del Comité de Responsabilidad Social.

Artículo 15. La Dirección de Consultoría Jurídica, será el asesor jurídico del Comité de Responsabilidad Social, a tales efectos deberá:

- Asesorar al Comité de Responsabilidad Social, en todo lo referente al desempeño de sus funciones.
- Guar a la Secretaría en lo referente a los libros de Actas del Comité de Responsabilidad Social y demás documentos que le corresponda redactar.
- Las demás atribuciones que le confiera el Comité de Responsabilidad Social pertinentes a su cargo.

Artículo 16. El Comité de Responsabilidad Social rendirá mensualmente al Consejo Directivo de la Fundación Bolivariana de Informática y Telemática, (FUNDABIT), cuenta de los movimientos económicos, financieros y bancarios de los recursos del Fondo de Responsabilidad Social; asimismo, presentará informe de los proyectos ejecutados y por ejecutar.

CAPÍTULO IV

DE LAS REUNIONES Y VOTACIONES

Artículo 17. El Comité de Responsabilidad Social se reunirá una vez al mes en forma ordinaria y extraordinaria cuando sea convocado por la Secretaria del Comité de Responsabilidad Social.

Artículo 18. Se considerará válidamente reunido el Comité de Responsabilidad Social, cuando esté presente por lo menos, la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 19. Todos los miembros del Comité de Responsabilidad Social tendrán voz y voto en las reuniones y las decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría calificada de sus miembros.

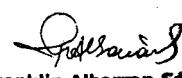
Artículo 20. El presente Reglamento Interno, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en la sede del Consejo Directivo de la Fundación Bolivariana de Informática y Telemática, (Fundabit), a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil once (2011).

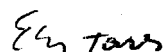
Comuníquese y publíquese.

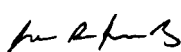


Consejo Directivo de FUNDABIT


Franklin Albarran Sánchez
 Presidente de FUNDABIT


Hernán Messuti Aillen
 Ministro del Poder Popular
 para las Obras Públicas y Vivienda


Elsy Aracelis Torres Torres
 Por el Ministerio del Poder Popular
 para la Educación


José Rafael Sosa Briceño
 Por el Ministerio del Poder Popular
 para la Ciencia, Tecnología e
 Industrias Intermedias

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

DESPACHO DEL MINISTRO- CONSULTORIA JURÍDICA
NÚMERO: 045 CARACAS, 20 DE MAYO DE 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2, y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, conforme a los Decretos 7.512, N° 7.513 de fecha 22 de Junio de 2010, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha y Decreto N° 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a corregir el error material contenido en la Resolución N° 042 de fecha 12 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.672 de fecha 12 de mayo de 2011.

RESUELVE

Artículo 1. Se corrige la Resolución N° 042 de fecha 12 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.673 de fecha 12 de mayo de 2011, por cuanto se incurrió en el siguiente error material:

DONDE DICE: 200° y 152°, **DEBE DECIR:** 201° y 152°.

DONDE DICE: "...Decretos 7.512 y N° 7.513 de fecha 22 de Junio de 2010, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha".

DEBE DECIR: "...Decretos 7.512, N° 7.513 de fecha 22 de Junio de 2010, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha y Decreto N° 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.644 de misma fecha".

DONDE DICE: "DIRECTOR DE TALLER CENTRAL".

DEBE DECIR: "DIRECTOR DEL TALLER CENTRAL DE RECONSTRUCCION DE MAQUINARIA PESADA".

DONDE DICE: "Artículo 2. Delegar en el ciudadano **AVIGAIL JOSE AVILA BRITO**, como **DIRECTOR DE TALLER CENTRAL**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, la responsabilidad en el manejo de los fondos en avance o en anticipo que se giren en la mencionada Unidad Administradora Desconcentrada, Código 00019, con sede en Cagua estado Aragua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia, con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la ley ejusdem".

DEBE DECIR: "Artículo 2. Delegar en el ciudadano **AVIGAIL JOSE AVILA BRITO**, como **DIRECTOR DEL TALLER CENTRAL DE RECONSTRUCCION DE MAQUINARIA PESADA**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, la responsabilidad en el manejo de los fondos en avance o en anticipo que se giren en la mencionada Unidad Administradora Desconcentrada, Código 00007, con sede en San Juan de los Morros, estado Guarico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia, con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la ley ejusdem".

Artículo 2. Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión de la Resolución, subsanando el error, manteniendo el mismo número y fecha.

Comuníquese y publíquese

FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

DESPACHO DEL MINISTRO - CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 042 CARACAS, 12 DE MAYO DE 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2, y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y conforme a los Decretos 7.512, N° 7.513 de fecha 22 de Junio de 2010, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha y Decreto N° 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de misma fecha; este Despacho:

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **AVIGAIL JOSE AVILA BRITO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.497.851, como **DIRECTOR DEL TALLER CENTRAL DE RECONSTRUCCION DE MAQUINARIA PESADA**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, en el estado Guarico, adscrito al Despacho del Viceministro de Planificación de Infraestructura.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **AVIGAIL JOSE AVILA BRITO**, como **DIRECTOR DEL TALLER CENTRAL DE RECONSTRUCCION DE MAQUINARIA PESADA**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, la responsabilidad en el manejo de los fondos en avance o en anticipo que se giren en la mencionada Unidad Administradora Desconcentrada, Código 00007, con sede en San Juan de los Morros, estado Guarico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia, con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la ley ejusdem.

Artículo 3. En ejercicio de la presente designación, el ciudadano **AVIGAIL JOSE AVILA BRITO**, como **DIRECTOR DEL TALLER CENTRAL DE RECONSTRUCCION DE MAQUINARIA PESADA**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones en el estado Guarico, tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

1. Coordinar con los estados y Municipios todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de ordenación del territorio urbanístico y transporte con base a las competencias de cada uno de los niveles de gobierno.
2. Planificar y ejecutar en coordinación con los estados y Municipios cuando así correspondan, las acciones relativas en materia de vialidad de circulación tránsito y transporte terrestre, acuático y aéreo.
3. Concertar con los estados y Municipios la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las obras de infraestructura de interés nacional asegurando la creación de sistemas urbanísticos sustentables y que propicien el desarrollo equilibrado del territorio nacional.
4. Apoyar al Ejecutivo Nacional en las entidades federales, en la construcción y mantenimiento de obras de infraestructura vial, de equipamiento del territorio nacional y redes que conectan las distintas regiones y ciudades del país.
5. Tramitar por ante las dependencias competentes las autorizaciones de aumentos, disminuciones de partidas y Obras extras, dentro del monto original de los contratos de obras.
6. Conformar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por compañías de seguros o instituciones bancarias, previa revisión legal, para garantizar a la República el reintegro de anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y otros conceptos previstos en los contratos de obras.
7. Otorgar los permisos para efectuar trabajos o eventos en las vías públicas.
8. Los contratos de Obras correspondientes a trabajos a realizarse dentro de su jurisdicción, previamente autorizados por el Ministro o por el funcionario en quien delegue su autorización. Igualmente la firma de todos aquellos documentos que se producen como consecuencia de la ejecución de dichos contratos y de los documentos aprobatorios de sus modificaciones, a excepción de los que impliquen un aumento neto del monto total del contrato o modificación del objeto del mismo.
9. Los contratos de adquisición de bienes inmuebles y bienhechurías requeridas para la ejecución de Obras Públicas, previamente autorizados por el Ministro o por el funcionario en quien delegue su autorización.
10. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y de servicios básicos necesarios para el funcionamiento de la Dirección Estatal a su cargo, previamente autorizados por el Ministro o el funcionario en quien delegue su autorización.
11. Tramitar ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio los movimientos del personal a excepción de los Directores, Jefe de División o Asesores.
12. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Dirección Estatal a su cargo.
13. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar o concluir conforme con sus respectivas competencias.
14. La correspondencia externa, postal telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Ministerio, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección Estatal a su cargo.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado ciudadano firme e conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo

la firma, nombre de quien lo suscribe y la titularidad con que actúa, fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada.

Artículo 5. El prenombrado ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de las atribuciones que le hayan sido delegadas.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese



FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

DESPACHO DEL MINISTRO
NÚMERO: 057 CARACAS, 28 DE JUNIO DE 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2, y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme al Decreto No. 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones y Decreto N° 7.512 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **HÉCTOR RAFAEL YÁNEZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.724.834, como **DIRECTOR GENERAL DE VIALIDAD** del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones.

Artículo 2. El ciudadano **HÉCTOR RAFAEL YÁNEZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.724.834, como **DIRECTOR GENERAL DE VIALIDAD** del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, tendrá la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Regular, formular y hacer seguimiento de las políticas en materia de vialidad.
2. Formular el Plan Rector del Sistema de Vialidad.
3. Coordinar con los entes competentes el seguimiento, evaluación y la ejecución de las obras que el Ministerio determine.
4. Elaborar de manera coordinada con las instancias pertinentes, los planes de contingencia que garanticen la rehabilitación inmediata de las vías de comunicación en casos de desastres, emergencias y de calamidad.
5. Planificar y desarrollar el sistema de vialidad estructurante a nivel nacional.
6. Definir los lineamientos para la elaboración de los estudios y proyectos correspondientes a la red vial nacional.
7. Participar y coadyuvar en la formulación de las directrices y normas técnicas que regirán la construcción de carreteras autopistas a nivel nacional, regional y local, sin menoscabo del ejercicio de las competencias de otros niveles de gobierno.
8. Participar en la elaboración del Plan de Cogestión con los estados que contendrá los mecanismos de coordinación dirigidos a lograr un eficiente sistema de conservación, administración y aprovechamiento de la vialidad.
9. Velar por la recuperación del derecho de vía, en los casos que haya sido invadido o perturbado en cualquier tramo de la red vial nacional.
10. Actualizar y publicar bianualmente, el plan o el inventario de la red vial nacional y hacerlo del conocimiento público.
11. Tramitar por ante la Oficina de Administración, la adquisición de vehículos, mobiliario y equipos para oficina, así como ordenar compromisos contra el presupuesto vigente de la Dirección General a su cargo, de conformidad con las normas que regulan la materia.
12. Coordinar y tramitar los arreglos amigables que deba celebrar la República con los propietarios de los inmuebles, bienhechurías y demás bienes que se requieran para la construcción de las obras presupuestarias, planificadas y ejecutadas por la Dirección General a su cargo.
13. Coordinar y tramitar los arreglos amigables que deba celebrar la República para pagar daños y perjuicios derivados de la adquisición de los bienes a que se contrae el numeral anterior.
14. Conformar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por las compañías de seguros o instituciones bancarias previa revisión legal, para garantizar a la República el reintegro del anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y otros conceptos previstos en los contratos de obras que se celebren con terceros.
15. Las comunicaciones dirigidas a contratistas y empresas constructoras, relativas a los procedimientos y materias a cargo de la Dirección General de Vialidad.
16. Los apartados presupuestarios, en señal de conformidad, por parte de la Dirección General a su cargo.
17. Los documentos mediante los cuales se apruebe la sustitución de las cantidades que se descuentan a los contratistas del monto las valuaciones de obras ejecutadas, como garantía de fiel cumplimiento del respectivo contrato, o por la presentación de una fianza correspondiente al monto equivalente a la cantidad descontada, la cual debe ser otorgada por una institución bancaria o una empresa de seguros, a satisfacción del Ministerio.
18. La correspondencia relacionada con las solicitudes presentadas por particulares ante este Ministerio, referidas a la adquisición de bienes requeridos para la construcción de las obras previstas en el numeral 12 de esta Resolución.
19. La notificación y aceptación de las cesiones de crédito de los propietarios afectados por la construcción de las obras especificadas en el numeral 12 de esta Resolución, con motivo de la adquisición de dichos bienes por parte de la República.

Artículo 3. Delegar en el precitado ciudadano, como **DIRECTOR GENERAL DE VIALIDAD**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Conformar los documentos constitutivos de caución o garantías suficientes, por el monto fijado por el ente licitante, previa revisión legal, para asegurar la celebración del contrato en caso de otorgamiento de la Buena Pro, según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas.
2. Otorgar prórrogas de los plazos de comienzo y terminación de la obra, señalados en el documento principal.
3. Autorizar los aumentos y disminuciones que se presenten en las partidas del presupuesto original de los contratos de obras, así como las obras extras.
4. Los oficios dirigidos a funcionarios de la Administración Pública Nacional, Estatal o Municipal, así como a funcionarios subalternos o judiciales, relacionados con la adquisición de bienes mencionados en el numeral 12 de esta Resolución.
5. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar o concluir conforme sus respectivas competencias.

6. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsimil, en contestación a solicitudes particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
7. Certificar las copias de los documentos originales que reposan el archivo de esa Oficina.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberá indicar inmediatamente, bajo la firma, el nombre de quien lo suscribe y la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La designación y delegación contenida en la presente Resolución será ejercida por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Comuníquese y  Publíquese

FRANCISCO JOSÉ GARCÍA SILVA
Ministro



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
"MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 220
201° y 152°

Municipio Libertador, 30 de Junio del Año 2011

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Explácese la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado CRISTOBAL GLYNN FRANCIS FERREIRA IPSA N.: 14351, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 38. TOMO -132-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: CRISTOBAL GLYNN FRANCIS FERREIRA, C.I. V-1.894.888.
Abogado Revisor: EDITH JOSEFINA CHACON MONTILLA

Registrador Mercantil Primero (E)
FDO. Abogado PEDRO D. DUARTE A.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A
Número de expediente: 612218
MOD

612215

**ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS VIALIDAD Y
CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A.**

Hoy, Veintitrés (23) de junio de 2011, a las 10:00 a.m., reunidos en la sede de VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A., ubicada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el ciudadano FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.489.428, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, según nombramiento que consta en Decreto N° 7.512 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, quien en virtud de la adscripción efectuada mediante Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, ejerce la representación de la totalidad de las acciones, cien por ciento (100%) propiedad de la República en VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A., se declaró constituida la Asamblea. El representante de la República manifestó la conveniencia de realizar la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, sin necesidad de convocatoria previa por encontrarse representada la totalidad del capital social, a fin de conocer y resolver acerca del PUNTO ÚNICO:

Nombrar miembro de la Junta Directiva de la sociedad anónima VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A., para el período 2011-2012, como Director Principal al ciudadano EDUARDO ANDRÉS OLIVEIRA OLIVA, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.977.855, en carácter de Vicepresidente; en sustitución del ciudadano MANUEL DE JESÚS MOLINA ARAUJO, Cédula de Identidad N° V-8.317.768. Sometida a la consideración del accionista de la sociedad mercantil VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A., la única propuesta del orden del día, fue aprobada en los términos expuestos, y en tal sentido se modifica la Cláusula Segunda de las Disposiciones Finales del Acta Constitutiva Estatutaria, quedando redactada de la siguiente forma: "SEGUNDA: Se designa como miembros de la Junta Directiva de la sociedad anónima VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A., para el período 2011-2012, a los siguientes ciudadanos:

- Director Principal: EDUARDO ANDRÉS OLIVEIRA OLIVA, Cédula de Identidad N° V-8.977.855, en carácter de Vicepresidente.
- Suplente: LILIAN EDUARDO PEÑA PÉREZ, Cédula de Identidad N° V-4.172.890.
- Director Principal: ALCIBIADES JOSÉ MOLINA YANES, Cédula de Identidad N° V-8.967.905.
- Suplente: DANIEL ULISES RAMÍREZ BASTIDAS, Cédula de Identidad N° V-8.998.822.
- Director Principal: ENRIQUE SALVADOR ARMAS ARRIJOJA, Cédula de Identidad N° V-10.514.897.
- Suplente: OMAR FIDEL GÓMEZ CAIRES, Cédula de Identidad N° V-8.006.504.

Agotado el orden del día, se ordenó el levantamiento del Acta Correspondiente quedando autorizado el Abogado Cristóbal Francis Ferreira, Cédula de Identidad N° V-1.894.899, para que haga las tramitaciones, certificaciones, participaciones y publicaciones ante el Registro Mercantil. Terminó la sesión a las 11:00 a.m., se levanta la presente Acta y en prueba de conformidad, firma el accionista asistente.

FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA
Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 27 de junio de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 908

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Ingeniero ROLANDO JOSÉ RODRIGUEZ GUDIÑO, titular de la cédula de Identidad N° 12.911.64 como **COORDINADOR DE MANTENIMIENTO** en la Dirección de Infraestructura Edificación, adscrita a la Vice Fiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, en conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto Orgánico del Ministerio Público, actualmente vacante.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, delego en el mencionado ciudadano la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 28 de junio de 2011.

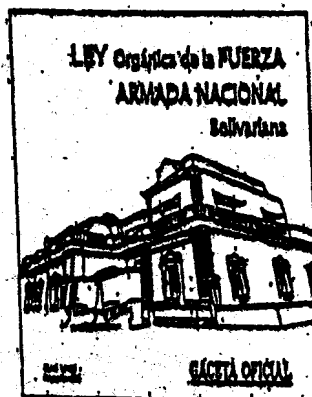
Regístrese, Comuníquese y Publíquese

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República



A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial

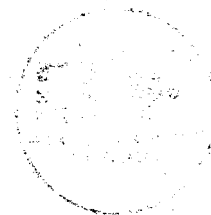


Otros:

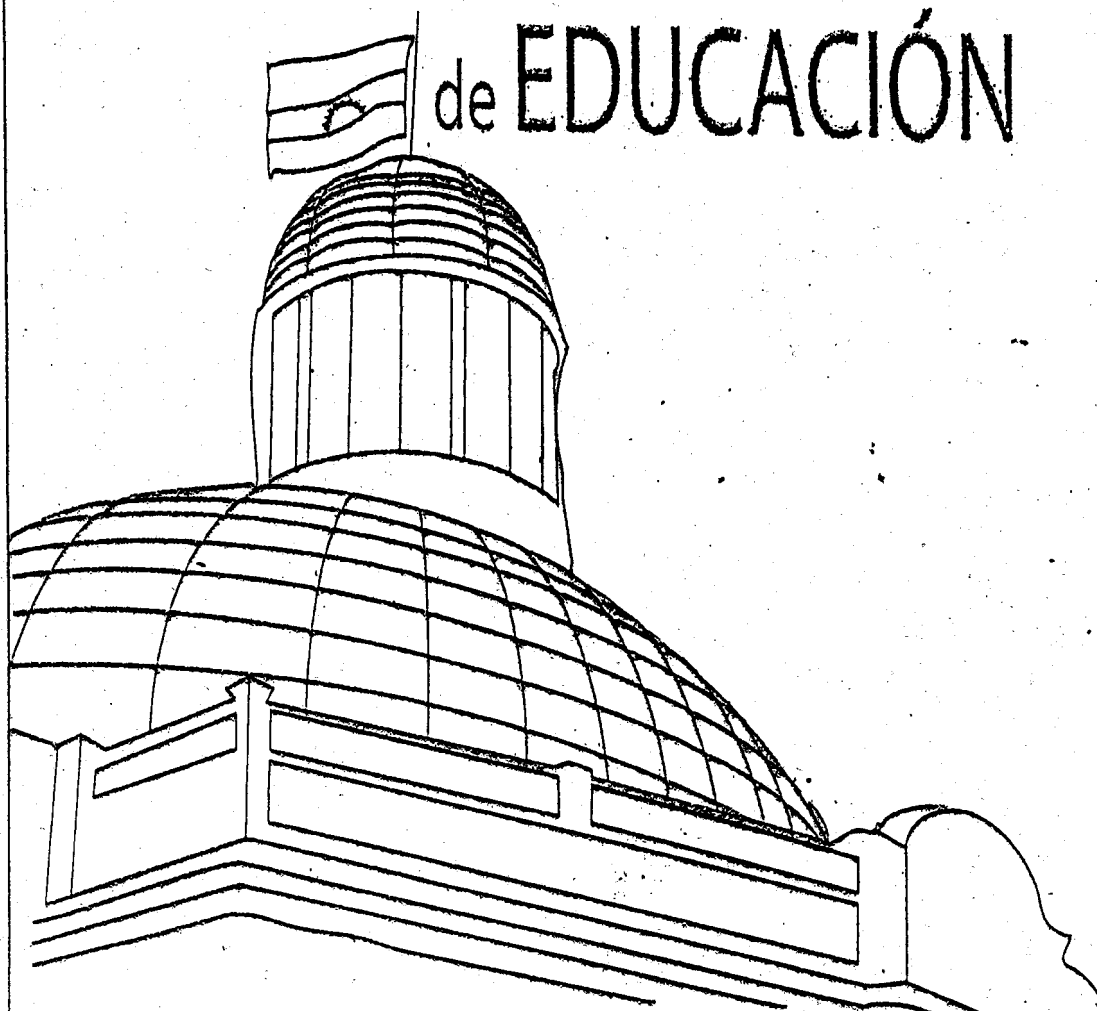
- Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
- Ley Orgánica de Telecomunicaciones
- Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
- Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
- Ley Orgánica de Hidrocarburos



A LA VENTA
en las taquillas de la Gaceta Oficial



LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN

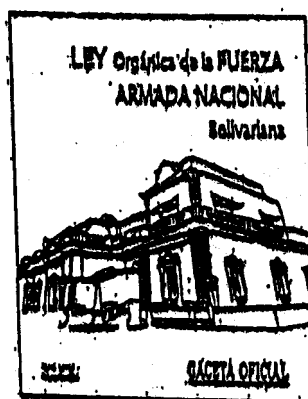


GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
 Ley Orgánica de Telecomunicaciones
 Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
 Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
 Ley Orgánica de Hidrocarburos